

Santiago, 14 de enero de 2022

REF: Presenta Iniciativa Convencional Constituyente

DE: Convencionales Constituyentes firmantes

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

De nuestra consideración,

Dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 62 del mismo, los convencionales constituyentes venimos en presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente solicitando en el mismo acto su distribución a la Comisión N°1 de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral

INICIATIVA DE NORMA CONSTITUYENTE

I. DIAGNÓSTICO:

El sistema de partidos en Chile ha sido tradicionalmente considerado uno de los más estables de Latinoamérica. En su historia institucional anterior a la dictadura militar, los partidos tuvieron una tradición programática importante. Bajo la transición, los partidos volvieron a tener alguna vitalidad, la que fue decayendo progresivamente. Con la caída del sistema de gobernanza de la Concertación, los partidos se han fragmentado todavía más, han perdido parte de su orientación programática y su alineación en torno a tradiciones políticas y han perdido la confianza de la ciudadanía. Los partidos no son referentes programáticos para las personas ni tampoco son vistos como instituciones canalizadoras de las demandas sociales. Más bien, son considerados instituciones incapaces de solucionar los problemas del país.

Junto con su crisis actual, los partidos políticos arrastran deficiencias históricas. Ellos no se han caracterizado por promover la participación y representación política de las mujeres ni de los pueblos originarios. Algunos han implementado sistemas de cuotas para que las mujeres y representantes de los pueblos indígenas puedan integrar las instancias internas de toma de decisión. Sin embargo, se han mantenido ciertas prácticas masculinizadas que han impedido que, sobre todo las mujeres, puedan participar más en política. Además, y si bien esta integración interna depende de cada colectividad, esto no se ha traducido en el aumento de la representación de estos grupos en los espacios de poder.

Esta propuesta busca atacar estos déficits con los pocos, pero importantes, instrumentos que tiene un cambio constitucional a este respecto.

El principal mecanismo de ataque a la crisis de los partidos políticos viene dado por un cambio central en los incentivos políticos y en el ambiente institucional en que se desenvuelven. La conversión de los partidos a una orientación pragmática y caudillista no es una casualidad, sino que responde a un ambiente y a un conjunto de incentivos que lo favorecen. La política es personalista porque incentiva la votación por figuras que arrastren personalmente a otros políticos de un mismo signo. En Chile las y los electores votan en la elección parlamentaria por candidaturas individuales al interior de una lista, lo que es conocido como lista abierta, y no por listas de partidos políticos, conocido como listas cerradas. Sin embargo, a pesar de la votación por personas, los escaños son asignados por lista, luego por partido y, finalmente, a las personas más votadas al interior de cada partido y/o lista. Este sistema de votación por candidaturas y no por partidos ha promovido el fortalecimiento del individualismo en la política en lugar de los proyectos colectivos y una distribución de escaños cuyas razones son opacas para la ciudadanía: ¿por qué "arrastra" una candidatura carismática a otras personas? ¿Qué significa ello en términos de representación política?

Estos defectos no son irrelevantes para la legitimidad y eficacia del sistema. Los partidos no solo han devenido impopulares, sino que no generan condiciones claras de gobernabilidad. Para poder implementar su programa de gobierno, el Ejecutivo debe negociar constantemente con liderazgos individuales al interior del Congreso, quienes han reemplazado a los partidos políticos como actores claves en el proceso de toma de decisiones debido a que poco control pueden ejercer sobre las y los parlamentarios. Por tanto, el Gobierno se encuentra permanentemente en disputa y sin incentivos institucionales para trabajar con un Congreso caracterizado por el multipartidismo y liderazgos individuales.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

La propuesta busca cambiar estos incentivos políticos. Allí donde el sistema solo conoce elecciones personales, se instaura un sistema con un componente proporcional y programático claro en el sistema electoral. Los partidos y otros colectivos deberán competir en listas cerradas en las elecciones, promoviendo así el voto programático y los proyectos colectivos. La ley deberá promover la composición programática de las listas considerando criterios de descentralización y de forma paritaria.

Allí donde la elección presidencial se entiende como puramente personal, el sistema incorpora mecanismos visibles de conformación de coaliciones colectivas también después de la elección. Aquí también se espera que ello ayude a la generación de partidos y colectivos programáticos y cuya función sea visible a la ciudadanía.

Fuera del cambio al ambiente institucional y de incentivos de los partidos, la propuesta contempla una regulación constitucional ligera de éstos. En línea con las tradiciones constitucionales comparadas, se define a los partidos y otros colectivos en relación a su función de contribuir a la conformación de la voluntad política. La propuesta contempla la obligación de proveer financiamiento público a los partidos, lo que se estima es un avance importante de las últimas décadas que debe ser profundizado. Pero ese avance abre desafíos de transparencia,

rendición de cuentas y fiscalización. La propuesta contempla por ello la obligación de regular estrictamente estos aspectos.

III. PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL

Capítulo: De los partidos políticos y otros colectivos políticos

Artículo 1. De los partidos políticos y otros colectivos políticos.

Los partidos políticos y otros colectivos políticos son organizaciones voluntarias cuya función es contribuir a la formación de la voluntad política de los pueblos.

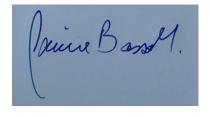
La ley establecerá un sistema de financiamiento nacional y regional de partidos y otros colectivos políticos. El nivel de financiamiento dependerá del nivel de representación del partido o colectivo. Solo recibirán este financiamiento los partidos y otros colectivos políticos que cumplan con condiciones de democracia, transparencia, fiscalización, paridad, y responsabilidad en conformidad con la ley.

La ley podrá establecer condiciones distintas de reconocimiento de uno y otro tipo de asociación, pero asegurará la igualdad de condiciones para la competencia electoral.

Artículo 2. Misión y función.

Los partidos y otros colectivos se agrupan en torno a definiciones programáticas relativas al bienestar común de los ciudadanos. La determinación del contenido de esas ideas es competencia de los partidos, pero ellas deberán ser compatibles con el ordenamiento democrático y con la conformación diversa de los pueblos y de sus miembros.

Convencionales constituyentes patrocinantes:



Jaime Bassa Mercado Convencional Constituyente Distrito 7



Constanza Schonhaut Soto Convencional Constituyente Distrito 11 Ni colas No Diez GANGAS 16.621.552-8

Nicolas Núñez Gangas Convencional Constituyente Distrito 16

BRANS

13.475.059-6

Fem & Al

Jorge Baradit Morales Convencional Constituyente Distrito 10

Paola Grandón González Convencional Constituyente Distrito 17 Fernando Atria Lemaitre Convencional Constituyente Distrito 10

Hernoin Valanguez N.

Hernán Velásquez Núñez Convencional Constituyente Distrito 3 - Jahana 1

Tatiana Urrutia Herrera Convencional Constituyente Distrito 8

Ignacio Achurra Díaz Convencional Constituyente Distrito 14 The state of the s

Yarela Gómez Sánchez Convencional Constituyente Distrito 27